



CTCP-10-00688-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARTINIANO RODRIGUEZ
auditor@fritosyolis.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-007110

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de Mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-427 CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS - COPROPIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"La Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables."

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

1º. Cuáles son los ESTADOS FINANCIEROS que le debe presentar el administrador al Consejo de Administración mensualmente.

2º. Cuáles (sic) los ESTADOS FINANCIEROS le deben presentar a la Asamblea General de Copropietarios y que deben contener.

3º. El Administrador, el Contador y el Revisor Fiscal deben firmar esos ESTADOS FINANCIEROS?, esta pregunta la hago porque mensualmente le presentan al Consejo de Administración los estados financieros sin firmar, aduciendo que los originales están firmados.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



4°. El Revisor Fiscal debe dar un dictamen tanto mensualmente como del fin del ejercicio anual y que debe contener? (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1°. Cuáles son los ESTADOS FINANCIEROS que le debe presentar el administrador al Consejo de Administración mensualmente.

2°. Cuáles (sic) los ESTADOS FINANCIEROS le deben presentar a la Asamblea General de Copropietarios y que deben contener.

Acerca de las preguntas 1 y 2, planteadas por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentran resueltas en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2017-169 del 27-02-17, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 30-04-2018).

3°. El Administrador, el Contador y el Revisor Fiscal deben firmar esos ESTADOS FINANCIEROS?, esta pregunta la hago porque mensualmente le presentan al Consejo de Administración los estados financieros sin firmar, aduciendo que los originales están firmados.

Acerca de la pregunta 3, planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2015-863 del 01 de Octubre de 2015, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2015 (Última revisión del enlace: 30-04-2018).

4°. El Revisor Fiscal debe dar un dictamen tanto mensualmente como del fin del ejercicio anual y que debe contener?

Para la pregunta 4, expuesta por el consultante, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2016-709 del 19 de Septiembre de 2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 30-04-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Junio del 2018

1-INFO-18-007110

Para: **auditor@fritosyolis.com**

2-2018-010001

LUIS ALEJANDRO CARDONA

Asunto: Aclaracion implementacion NICC 1 revisor fiscal.

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-427.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

© 2018 MINCIT

GD-FM-009.v12

